

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Órdigo civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 33 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 33 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Marzo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 788

La Dirección general de contribuciones indirectas, con fecha 16 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

"Por el Ministerio de Hacienda se dictó en 2 de Octubre último, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vistas dos instancias presentadas por varios vecinos y ganaderos de Cabeza de Buey, Badajoz, solicitando en la primera que los pastores forasteros y cuantos residan más de treinta días en los extrarradios, no estan sujetos al pago del impuesto de consumos, sea cualquiera la forma en que se realice en los puntos de su residencia habitual ó en la del extrarradio, siempre que no produzcan, cosechen ó acopien especies, sujetas al impuesto: y en la segunda, que dicha excepción se refiera tan solo á los pastores y ganaderos que, conduciendo sus ganados y procediendo de puntos donde el impuesto se cobre por medio de repartimiento vecinal, residan en los extrarradios por más de treinta días:

Resultando que los interesados fundan su pretensión en que siendo la principal riqueza de dicha provincia la ganadería y teniendo necesidad en ciertas épocas del año, para poder abastecer sus ganados, de trasladarlos á otros términos municipales del que son vecinos, se incluye á sus pastores en los encabezamientos de los extrarradios, viniendo de este modo á satisfacer dos ó mas veces contribución por consumos, una de ellas en el pueblo de su vecindad y las otras en los extrarradios de los diferentes términos municipales en donde residen temporalmente:

Resultando que por Real orden dictada en 24 de Septiembre de 1883 por este Ministerio, se declaró, con carac-

ter general, que los contribuyentes por consumos que, residiendo en una población donde se realizase el impuesto por medio de repartimiento vecinal y se trasladasen accidentalmente á otras poblaciones de iguales circunstanCIAS, no deberían ser empadronados en éstas como contribuyentes forasteros si justificasen que lo eran ya en el pueblo de su residencia:

Resultando que con posterioridad á dicha Real orden y á virtud de reclamación del señor Marqués de Perales á nombre de la Asociación general de Ganaderos, se acordó, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, que la antes ya citada Real orden de 24 de Septiembre de 1883, era aplicable á los pastores que por temporadas salen con sus ganados á términos municipales diferentes al de su residencia habitual:

Considerando que, al dictarse el vigente reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, se prescindió de las aludidas Reales órdenes y se dispuso en su art. 185 de una manera general que los que, no estando avecinados en los extrarradios, habitasen en ellos por más de treinta días, están obligados al encabezamiento por el tiempo de su residencia:

Considerando que, siendo el espíritu de la legislación del impuesto que este se satisfaga en el mismo punto donde se consuman las especies, á ello obedece lo dispuesto en el artículo antes expresado:

Considerando que, permitiendo el Reglamento que los Ayuntamientos que no puedan realizar el impuesto por los diferentes medios ordenados en el artículo 39, lo hagan en último término por repartimiento vecinal: y asignándose en estos repartos á los contribuyentes las cuotas que les corresponden por todo un año económico, cobradas por trimestres, resulta poco equitativo que á un contribuyente que

reside en un pueblo donde se realiza el impuesto por medio de reparto, se le obligue á contribuir por el mismo impuesto de consumos al trasladarse accidentalmente á otro término municipal, pues vendría entonces á satisfacer dos ó más veces contribución por un mismo concepto:

Considerando que á evitar lo antes expuesto fueron sin duda alguna dictadas las Reales órdenes de 24 de Septiembre de 1883 y 26 de Abril de 1894 no derogadas expresamente, si bien dejaron de consignarse sus preceptos en el vigente Reglamento y que para poder aplicarlas se hace preciso se dicte nueva disposición aclaratoria del mencionado art. 185; el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se declare con carácter general que á los pastores y ganaderos que, conduciendo sus ganados, se trasladasen accidentalmente á los extrarradios de términos municipales distintos al de su residencia habitual, no deben imponerles cuota alguna por consumos sea cualquiera la forma en que este impuesto se realice en dichos extrarradios, siempre que justifiquen por medio de certificación librada por el Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, que en él se cobra el tributo por medio de reparto y que el interesado ha satisfecho la cuota que le ha correspondido. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos."

Lo que he dispuesto se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares á quienes afecta.

Córdoba 18 de Marzo de 1896.—Pedro Ortega y Diaz.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 807

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don Serafin Cano y Urquiza, vecino de esta capital, como representante en esta provincia de la Junta directiva de la Asociación general de funcionarios civiles del Estado, Diputación y Ayuntamientos, en nombre de los señores asociados fundadores don Idefonso Ariza, Archivero de la Diputación provincial, don Rafael Muñoz Tena, don Antonio Montero Muñoz, don Félix Moreno Vergara y don José Alvarez Diaz, Auxiliares de la misma corporación, contra las resoluciones de este Gobierno de 29 de Febrero último, por las que se aprobaron los acuerdos tomados por la Comisión provincial en 22 del mismo mes, suspendiendo de empleo y sueldo á los expresados funcionarios, y se nombraron otros en lugar de ellos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 20 de Marzo de 1896.

El Gobernador,  
José Novillo

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 794

## CONTADURIA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el tercer trimestre de 1895-96, liquidadas al 29 de Febrero de 1896.

	Primero, segundo y tercer trimestre de 1895 á 96	Año de 1894 á 95	Año de 1893 á 94	Año de 1889 al 92 á 93	Atrasos
	PESETAS	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas Ctmos
Adamuz	2773 75	"	"	"	"
Aguilar	27883 76	"	"	"	3750
Alcaracejos	"	"	"	"	"
Almedinilla	934 76	"	"	47 26	253 74
Almodóvar	"	"	"	"	"
Añora	"	"	"	"	"
Baena	21458 66	25856 20	22232 33	87626 76	94714 98
Belalcázar	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"
Benamejí	6252 72	3974 99	"	3737 57	7721 21
Blázquez	601 78	"	"	153 90	62 46
Bujalance	2749 88	"	"	"	"
Cabra	26678 49	37366 94	32744 64	61982 43	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cercabuey	"	"	"	"	"
Carlota	5346 36	4749 15	2589 65	5458 41	15419 37
Carpio	942	"	"	"	"
Castro del Río	12844 56	15958 94	"	19762 12	65938 50
Conquista	152 65	"	"	"	"
Córdoba	54456 03	8327 64	2336 64	1828 08	12339 06
Doña Mencía	1039 52	896 25	4309 94	"	"
Dos Torres	"	"	"	"	"
Encinas Reales	1843 50	2062 23	"	1319 80	5307 51
Espejo	2520 11	"	"	307 85	"
Espiel	1281 78	"	"	"	"
Fernán Núñez	5636 92	4065 07	"	"	"
Fuente la Lancha	"	"	"	40 54	149 96
Fuente Obejuna	3049 30	4070 68	"	"	"
Fuente Palmera	"	"	"	"	"
Fuente Tójar	442 02	"	"	"	"
Granjuela	790 11	144 12	185 66	188 36	"
Guadalcazar	771 83	"	"	"	"
Guijo	"	"	"	73 94	"
Hinojosa del Duque	11919 87	1947 53	6536 13	17605 84	7011 08
Hornachuelos	4958 12	"	"	"	"
Iznájar	3510 46	6375 76	"	"	2826 67
Lucena	23018 99	49409 06	1104 70	1373 28	5000
Luque	4977 14	4260 50	2264 70	26500 80	87120 34
Montalban	3954 75	3937 52	3314 56	1492 98	3105 81
Montemayor	"	"	"	"	"
Montilla	16905 27	26510 67	"	"	932 31
Montoro	"	"	"	"	"
Monturque	1788 09	2396 95	"	2741 64	1263 25
Nueva Carteya	"	"	"	"	"
Obejo	"	"	"	"	"
Palenciana	"	809 46	1187 24	87 95	"
Palma del Río	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"
Pedroche	"	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	"	"	"	"
Priego	10742 40	2975 36	"	"	"
Puente Genil	"	"	"	"	4281 16
Rambla	8843 58	"	"	"	"
Rute	4175 53	13342 95	9500 60	9702 25	"
S. Sebastian de los Ballesteros	"	"	"	"	"
Santaella	10664 84	9877 90	332 39	"	"
Santa Eufemia	565 99	"	"	"	461 59
Torrecampo	739 50	"	"	"	"
Valenzuela	1017 30	"	"	"	"
Valsequillo	374 79	"	"	196 10	213 35
Victoria	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"
Villafranca	1529 77	"	"	"	"
Villaharta	340 18	"	"	"	"
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	910 51	"	"	"	"
Villaralto	"	"	"	"	"
Villaviciosa	1336 50	"	"	"	"
Viso	359 38	"	"	"	"
Zuheros	"	"	"	184 41	"
	293363 45	229315 87	88639 18	242412 27	402819 67

Sección de anuncios

## Padrón industrial

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

## Apéndice

AL

## AMILLARAMIENTO

El formulario y sus estados correspondientes, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

## PADRON

El de cédulas personales, su lista cobratoria y las hojas declaratorias, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

## ELECCIONES

Acta original, copia del acta, listas duplicadas de votantes, certificaciones del escrutinio, idem del nombramiento de interventores para concurrir al escrutinio y los edictos convocando al cuerpo electoral, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18 y San Fernando 34.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.  
Córdoba 5 de Marzo de 1896.—El Presidente, José A. Serrano.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

niedo que se exponga al público por quince días y trascurridos se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión del día 27

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde don Pedro Gamero

Aprobar y autorizar el acta de la anterior. Quedar enterado de haberse pagado á la Hacienda desde el 30 de Noviembre último la cantidad de 9.693'37 pesetas, con lo que se deja satisfecho el primer semestre del cupo de consumos del actual ejercicio.

Conceder pensiones de lactancia cuando por turno les corresponda, á Eloisa Romero Luque, María Atalaya Velasco y Josefa Carrasco Velasco.

Conceder asimismo á Antonio Romero Paez y Petra Sánchez Ríos cinco pesetas á cada uno como socorro para que puedan trasladarse á Sevilla á curarse las enfermedades que padecen.

M E S D E F E B R E R O

Sesión del día 3

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde don Pedro Gamero

Aprobar y autorizar el acta de la anterior. Le fué asimismo la distribución é inversión de fondos para el mes actual.

Igualmente lo fué el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Enero anterior.

También se aprobó las cuentas de consumos referentes á expresado mes, rendidas por el Administrador municipal del impuesto don Miguel Millán.

Que la nómina de pensiones de lactancias del mes de Enero se libre contra el capítulo 5.º, art. 3.º del presupuesto corriente.

Autorizar la adquisición de un capuchón con destino á uno de los guardias nocturnos.

Girar una visita de inspección á las escuelas de la localidad, nombrando al efecto una comisión que, presidida por el señor Alcalde, habian de realizar dentro de la presente semana.

Conceder á Rafaela Muñoz 5 pesetas del capítulo 5.º, art. 3.º del presupuesto vigente, como socorro para su traslación á uno de los hospitales de la capital.

Sesión del día 17

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde don Pedro Gamero

Aprobar y autorizar el acta de la anterior. Comisionar al Secretario de la Corporación

para verificar el ingreso en Córdoba del tercer trimestre del contingente provincial, abonándose los gastos de viaje del capítulo 1.º, art. 5.º del presupuesto corriente.

Conceder pensiones de lactancia cuando por turno les corresponda á Antonio Bárcenas García y Antonio Algarrada.

Acordada por el Ayuntamiento en 23 de Septiembre último la nulidad de la Junta municipal del actual ejercicio, nombrada por la Corporación anterior, basado dicho acuerdo en las deficiencias observadas en la confección del expediente para el nombramiento de aquella; y siendo de absoluta necesidad tener constituido en forma legal expresado Cuerpo, por exigirlo así los asuntos administrativos, el Cabildo acordó que proceda, con arreglo á los artículos 67 y 69, capítulo 3.º, título 2.º de la ley municipal, declarar nula referida Junta, nombrándose inmediatamente otra, y notificar, este acuerdo á los interesados, á los efectos legales.

Sesión del día 24

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde don Pedro Gamero

Aprobar y autorizar el acta de la anterior.

Igualmente lo fué el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1896-97, formado por la comisión respectiva, estimándole conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, necesidades y recursos de esta población, fijándose al público por quince días, y transcurridos someterlo á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Conceder pensión de lactancia, cuando por turno le corresponda, á Isabel Garrido Martínez.

Nombrar encargado de la asistencia de los caballos sementales de esta parada al profesor Veterinario don Agustín Jiménez Guillén.

Conceder 5 pesetas á Carmen Angulo Almenara, como socorro para su traslación á Sevilla á curarse la enfermedad que padece.

Aprobados que fueron estos extractos en sesión del dos del actual, se acordó en la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal vigente, se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Palma del Río cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde accidental, Pedro Gamero.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Navarro.

## Ayuntamiento constitucional de Posadas

Número 795

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Febrero último, formado por la Secretaría de mi cargo, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley orgánica municipal vigente.

Sesión del día 5

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales propuesta por la presidencia para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Municipio durante el mes de Enero último, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aprobar también las cuentas de la Administración municipal de consumos de esta villa, respectivas al mes de Diciembre último, sin perjuicio de oír las reclamaciones que sobre las mismas puedan hacerse durante el plazo de quince días por que se expondrán y auunciarán al público.

Señalar el día nueve del actual y hora de las doce del mismo, para los actos de revisión de los tres reemplazos anteriores al del año actual.

Nombrar á los tres Médicos titulares de esta villa para la práctica de los reconocimientos que hubiere necesidad de practicar en las operaciones del reemplazo actual y revisión de los tres anteriores, abonándoles por cada reconoci-

miento de los que efectuen la suma de cinco pesetas.

Consignar los señores Concejales que por parentesco con alguno de los mozos no puedan asistir á los actos de clasificación y declaración de soldados ni á los de revisión, y que los mismos sean sustituidos por igual número de Regidores de años anteriores.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno militar de esta provincia, participando haber nombrado al sargento José Lara Uceda, tallador para las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Admitir en definitiva á José Alvarez Parfida, la dimisión que con fecha 28 de Enero último presentara del destino de encargado de la limpieza pública y nombrar interinamente para que le sustituya á José Cuevas Ríos, con el sueldo anual de seiscientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que por gestión directa adquiera treinta y dos naranjos con destino á los jardines públicos y que una vez obtenidos se proceda á su plantación en dicho punto, pagándose el gasto que todo ello ofrezca con cargo al crédito consignado en presupuesto para material de referidos jardines.

Conceder al señor Alcalde presidente la licencia de un mes que solicita para ausentarse de esta población y su término y que el nombre del que lo reemplace se ponga á su tiempo en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Excolir del alistamiento de esta villa al mozo Julio Fernandez Ugar, por estar comprendido en el de Arcos de la Frontera, donde reside.

Quedar enterado de no haberse podido averiguar el paradero de los mozos Rafael Vargas Lozada y Miguel Lara Benitez, disponiendo que continúen comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo actual.

Cerrar definitivamente las listas rectificadas para el reemplazo ordinario del corriente año.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterado de haber empezado á usar de la licencia concedida al señor Concejal don Mariano Franco, y Médico titular don Emilio Lavore.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que adquiriera treinta palmas para servicio del Ayuntamiento, personal de la Secretaría é individuos en la festividad del Domingo de Ramos, y que su importe se abone con cargo al crédito consignado en presupuesto para funciones y festejos.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

En esta sesión quedaron acordados los particulares siguientes:

Aceptar y pagar las nóminas de haberes devengados en los meses de Julio á Diciembre último, por las nodrizas externas de la Casa Central de Expositos residentes en esta localidad, disponiendo que con certificado de esta sundero se remita aquellas á la Comisión provincial para que su importe sea compensado á este Municipio por cuenta del contingente del actual trimestre.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que eleva respetuosa instancia al excelentísimo señor Ministro de la Guerra, solicitando la residencia en esta villa del destacamento que trata de crearse para la yeguada de Montalbán.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, se acordó lo siguiente:

Que las cuentas de la Administración municipal de Consumos de esta villa, respectivas al mes de Enero último, queden sobre la mesa de la Secretaría hasta la sesión próxima, para conocimiento de los señores Concejales.

Aprobar las actas de las sesiones celebradas el domingo nuevo del actual para la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisión de los tres anteriores, y validar los acuerdos en ellas designados.

Que se remita á la Jefatura de Montes del distrito nota de los aprovechamientos que han de utilizarse en el año forestal de 1896 á 97.

Que por el sistema de administración se proceda á las obras necesarias para levantar la pared hundida casualmente en el corral denominado del "Concejo", previo aviso al mediano don Antonio Serrano y Serrano.

Conceder al Secretario de la Corporación municipal don Antonio Uoeda Huelva, diez días de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud y que durante dicho tiempo le sustituya en sus funciones el oficial primero de la Secretaría don Manuel Serrano Palacios.

El anterior extracto formado por la Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se remite al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma, según está prevenido.

Posadas 5 de Marzo de 1896.—El Secretario del Ayuntamiento interino, Manuel Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Aranda.

## Ayuntamiento constitucional de Palma del Rio

Número 796

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Enero del corriente año.

Sesión del día 6

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde don Pedro Gamero

Aprobar y autorizar el acta de la anterior. Asimismo la distribución é inversión de fondos para el corriente mes.

A la comunicación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por la responsabilidad en que ha incurrido el Ayuntamiento y Junta pericial, dejando de cumplir el artículo 28 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Real decreto de 27 de Agosto de 1893 en el ejercicio de 1894 á 95, cuya responsabilidad asiente á 610390 pesetas, acordó la Corporación, por unanimidad, toda vez que la mayor parte de los que la componen en la actualidad, no funcionaban en citado periodo, deducir expresada responsabilidad en los individuos que entonces la formaban, é cuyo efecto se les notificará por cédula, á fin de que insinuados procediesen al recurso que estimaran conveniente á su derecho.

Conceder una pensión de lactancia á Carmen Angulo Almenara, entrando en su disfrute cuando por turno le correspondiera.

Dar 50 pesetas del capítulo de imprevistos á Antonio Gómez Sánchez, como indemnización á las ropas y efectos de cama en que murió de viruelas su hijo José María, y los cuales fueron quemados.

Aceptar la dimisión del jefe del resguardo de consumos don Miguel Torres Montero.

Sesión del día 13

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde don Pedro Gamero

Aprobar y autorizar el acta de la anterior. Igualmente el extracto de las sesiones del mes de Diciembre último.

Asimismo aprobar las cuentas de consumos respectivas á dicho mes, rendidas por el Administrador municipal don Miguel Millán.

Estar conforme con el nombramiento de Alcalde pedáneo del pago de huertas Arriel, hecho por el señor Presidente á favor de José Dominguez Fuentes.

Que se le abone á la dueña de la casa ocupada por el Juzgado municipal, Correos y Telégrafos, el primer semestre de la corriente renta.

Sesión del día 20

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde don Pedro Gamero

Aprobar y autorizar el acta de la anterior. Conceder pensión de lactancia, cuando por turno le correspondiera, á la vecina de esta Concepción Cejudo.

Asimismo un socorro de 5 pesetas á Francisco Centeno Sotillo que por encontrarse enfermo desea pasar á uno de los hospitales de la capital.

Autorizar al Secretario para ingresar fondos en la caja de Hacienda y en la Depositaria municipal de Córdoba, el segundo trimestre del contingente carcelario, librándose los gastos de viaje del cap. 1.º, art. 3.º del presupuesto vigente.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal adicional formado por la Comisión respectiva para el ejercicio de 1895 á 96, estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población y legislación vigente, dispo-